BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | MIERCOLES, 22 DE JUNIO DE 1988 | Número 142

Franqueo concertado nº 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACION Y TURISMO

Orden de 3 de junio de 1988, por la que se convocan subvenciones en materia de turismo. 2815

CONSEJERIA DE HACIENDA

Orden de la Consejería de Hacienda de 8 de junio de 1988 por la que se establecen subvenciones al costo de los avales para inversión prestados por las Sociedades de Garantía Recíproca y se desarrolla el Decreto 79/1988. 2816

2. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE ADMINISTRACION PUBLICA E INTERIOR

Orden de 14 de junio de 1988, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, Especialidad Analistas de Sistemas. 2822

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio Colectivo de Trabajo para Agencias Oficiales Distribuidoras de Butano. 2823

Gerencia de Infraestructura de la Defensa. Resolución de la Gerencia de Infraestructura de la Defensa, por la que se anuncia la subasta de propiedades del Estado (ramo de Defensa). 2828

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario. Notificación prevención de apremio a titulares de expedientes de auxilios económicos en domicilio desconocido. 2828

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 227 de 1987-C. 2829

Primera Instancia número Once de Madrid. Procedimiento número 0086/87. 2829

Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 345/87. 2829

Primera Instancia número Tres de Cartagena. Autos número 251/86. 2830

Distrito San Javier. Juicio de faltas número 41/88. 2831

Primera Instancia Siete de Madrid. Procedimiento número 1.247/84 V. 2831

Primera Instancia Haro. Autos número 51/81. 2831

Primera Instancia número Tres de Cartagena. Autos número 181/87. 2832

Distrito número Uno de Murcia. Juicio de cognición número 119 de 1988 B. 2832
Distrito Quesada (Jaén). Juicio de faltas número 2 de 1987. 2833
Distrito número Uno de Cartagena. Autos número 229/86. 2833
Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Proceso número 550/88. 2833
Distrito número Cuatro de Murcia. Expediente 812/87. 2834
Distrito número Cuatro de Murcia. Expediente 702/87. 2834
Distrito número Cuatro de Murcia. Expediente 5/88. 2834
Distrito número Cuatro de Murcia. Expediente 222/87. 2834
Distrito número Cuatro de Murcia. Expediente 3.122/87. 2834

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

MURCIA. Licencia para fábrica de golosinas líquidas, en Polígono Industrial Oeste, parcelas 27/7 y 28/8, El Palmar. 2835
MURCIA. Licencia para bollería, en Polígono Industrial Oeste, parcelas 27/7 y 28/8, El Palmar. 2835
MURCIA. Licencia para café-bar con música, en Avda. San Juan de la Cruz, Edif. Garona, bajo. 2835
ULEA. Padrones para 1988 de: impuesto de circulación de vehículos, entrada de vehículos, cotos de caza y tributo con fin no fiscal sobre tenencia de perros. 2835
FUENTE ALAMO DE MURCIA. Licencia para cafetería-heladería, en Gran Vía, s/n. 2835
CARAVACA DE LA CRUZ. Presupuesto Municipal General para 1988. 2835
MOLINA DE SEGURA. Licencia de apertura de café-bar, en calle Caridad, 37. 2836
MOLINA DE SEGURA. Licencia de apertura de un comercio de venta menor de alimentación y artículos de limpieza, en calle Esperanza, 39. 2836
MOLINA DE SEGURA. Licencia para venta al por mayor de productos alimenticios de todas clases, en calle Manolete, s/n. 2836
MOLINA DE SEGURA. Licencia de industria de fabricación de lejía, en Torrealta, San Valentín, 2. 2836
MURCIA. Licencia para venta mayor de material eléctrico en Ctra. Algezares, Km. 2, Bº El Progreso. 2836
MURCIA. Licencia para café-bar con cocina, en calle Mayor, 44, Puebla de Soto. 2836
LORCA. Devolución de garantía a la empresa Monfer, S.C.L. 2836
SANTOMERA. Expediente número 2 de modificación de créditos. 2836

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	6% IVA	Total
Anual	15.014	901	15.915
Aytos. y Juzgados	3.604	216	3.820
Semestral	9.008	540	9.548

Números sueltos	Ptas.	6% IVA	Total
Corrientes	72	4	76
Atrasados año	89	5	94
Años anteriores	120	7	127

Edita e Imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6 (Polígono Cánovas)
Teléfonos: 26 22 00 - 26 22 88

Consejería de Admón. Pública e Interior
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

5714 ORDEN de 3 de junio de 1988, por la que se convocan subvenciones en materia de turismo.

En el ejercicio de las competencias en materia de turismo que esta Consejería tiene atribuidas por los artículos 2.° del Decreto número 42/1987, de 22 de julio, por el que se reestructura la Administración Regional y 1.° del Decreto número 78/1987, de 8 de octubre, por el que se modifica la estructura de dicha Consejería, se estima conveniente la concesión de subvenciones para la promoción del turismo y, con este criterio, se han previsto en la Sección 15 del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma créditos destinados a tal fin.

Por ello y con el fin de otorgar tales ayudas con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, según lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 2/1988, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma para 1988, procede aprobar y publicar convocatoria de subvenciones en materia de turismo, en la que se establezcan los requisitos y condiciones relativos a aquéllas.

En su virtud,

DISPONGO

Artículo 1.—Convocatoria

Se aprueba la presente convocatoria de subvenciones en materia de turismo, a favor de Corporaciones Locales, Empresas Privadas y Particulares, Familias e Instituciones sin fines de lucro, dentro de los límites de los créditos previstos en la Sección 15 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el presente ejercicio.

Artículo 2.—Objeto

1.—Las subvenciones se concederán para alguno de los siguientes fines:

a) Ejecución de inversiones en materia de turismo.

b) Realización de actividades, programas, estudios, asistencia a ferias, certámenes o para cualquier otra finalidad que supongan promoción del turismo.

2.—Las subvenciones previstas con carácter general en el número anterior se distribuirán entre los distintos beneficiarios de la forma que con carácter enunciativo se expresan seguidamente:

A) Ayuntamientos.—Podrán ser beneficiarios de subvenciones para los siguientes fines:

a) Infraestructura y equipamiento de zonas turísticas.

b) Mejora de las instalaciones deportivas complementarias de la actividad turística.

c) Promoción de nuevos recursos turísticos.

d) Organización de fiestas de interés turístico.

B) Ayuntamientos y Empresas.—Los fines de las subvenciones para estas entidades serán:

a) Edición de folletos y otros tipos de material impreso o audiovisual.

b) Asistencia y participación a ferias de turismo.

c) Realización de programas integrados de acciones de promoción turística.

d) Organización de certámenes, jornadas, exposiciones, muestras o concursos relacionados con el turismo.

e) Realización de campañas de promoción turística.

f) En general, todas aquellas acciones que tengan por objeto la potenciación de la oferta turística en lugares o sectores poco desarrollados turísticamente.

C) Particulares, Familias e Instituciones sin fines de lucro.—Podrán ser beneficiarios de subvenciones para los siguientes fines:

a) Organización y asistencia a cursos de formación y reciclaje para el personal del sector turístico.

b) Becas para cursar estudios de hostelería y turismo.

3.—La distribución expresada en el número anterior es meramente enunciativa, pudiendo concederse subvenciones para fines no señalados en el mismo siempre que estén incluidos dentro de los que con carácter general se indican en el número uno del presente artículo .

Artículo 3.—Solicitudes

1.—Las solicitudes de subvención se formularán mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Educación y Turismo, según modelo oficial que facilitará la Consejería, acompañada de la siguiente documentación:

A) Con carácter general:

a) Fotocopia, compulsada por Notario o Funcionario Público, del documento nacional de identidad del solicitante y, si se trata de Entidad o Asociación, de cédula de identificación fiscal de la misma. Los Ayuntamientos no están obligados a aportar estos documentos, sin perjuicio de que en la instancia indiquen su C.I.F.

b) Presupuesto desglosado de ingresos y gastos del objeto para el que se solicita la subvención, donde se expresen las ayudas o subvenciones solicitadas a otras entidades u organismos públicos y las diversas aportaciones económicas, junto con la cantidad que se solicita a la Consejería.

c) Cualquier otro documento que a juicio del peticionario fundamente el mérito para la subvención que se solicita.

B) Con carácter específico se acompañarán además:

a) En los casos de solicitud de subvención para actividades, programa detallado de las que se van a llevar a cabo, indicando contenido de éstas, objetivos, fechas y lugar de realización y número de participantes.

b) A las instancias de subvención para inversiones, proyecto o, en su caso, memoria y presupuesto detallado de la inversión.

2.—Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, pudiendo también presentarse en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.—El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y finalizará el día 30 de noviembre de 1988.

No obstante, las solicitudes presentadas con anterioridad a la fecha de publicación de esta Orden se considerarán formuladas dentro de plazo siempre y cuando los interesados completen la documentación requerida, a instancia de la Dirección General de Turismo.

No estarán sometidas a plazo las solicitudes de subvenciones para la realización de actividades o inversiones que, a juicio de la Consejería, tengan carácer extraordinario o un especial interés.

Artículo 4.—Valoración. Concesión

1.—Será requisito imprescindible para la concesión de subvención que el interesado haya justificado, de acuerdo con las normas vigentes, la aplicación de las recibidas, en su caso, en años anteriores.

2.—Para la concesión de las subvenciones se tendrá en cuenta preferentemente la calidad de la inversión o actividad, interés de la misma para la promoción del turismo de esta Región y de la zona geográfica donde se realice, coste y financiación del proyecto o programa para el que se solicita la subvención.

3.—El Consejero, previo informe del Consejo de Dirección, dictará Orden concediendo la subvención en cuantía igual o inferior a la solicitada o denegándola.

4.—En la Orden de concesión se expresarán las condiciones particulares que habrá de cumplir el beneficiario o, en defecto de éstas, se indicará la celebración de un convenio de colaboración entre la Consejería y éste.

Artículo 5.—Pago

Al conceder la subvención se determinará si su pago se hará efectivo anticipadamente o previa presentación de los justificantes de ejecución de la inversión o actividad y de los correspondientes gastos.

Artículo 6.—Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a:

a) Asumir las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la inversión o actividad subvencionada.

b) No modificar la inversión o actividad subvencionada sin previa conformidad de la Consejería.

c) Admitir la presencia y control de la Consejería.

d) Hacer constar en toda la información y publicidad de la inversión o actividad la colaboración de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, en la forma que se determine por ésta.

e) Devolver el importe de la subvención cuando no haya sido destinado al fin para el que se concedió o, en su caso, al fin resultante de la modificación autorizada.

Artículo 7.—Justificantes

1.—Cuando la subvención deba hacerse efectiva previa presentación de los justificantes a que se refiere el artículo cinco de la presente Orden, si éstos no se presentan en la Consejería antes del día uno de diciembre de este año, la subvención puede quedar sin efecto por anulación del correspondiente crédito al cierre del ejercicio presupuestario.

2.—Sin perjuicio de lo determinado en el número anterior de este artículo los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a justificar la aplicación de éstas en la forma establecida en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 15 de mayo de 1986, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 7 de junio de 1986 y corrección de error en la edición del 30 de junio de 1986 del mismo diario oficial), o en la disposición que la sustituya y acompañando además los justificantes del gasto realizado.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 3 de junio de 1988.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández.**

Consejería de Hacienda

5811 ORDEN de la Consejería de Hacienda de 8 de junio de 1988 por la que se establecen subvenciones al costo de los avales para inversión prestados por las Sociedades de Garantía Recíproca y se desarrolla el Decreto 79/1988.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con objeto de potenciar la actividad de las Sociedades de Garantía Recíproca, y junto a las medidas de apoyo reguladas en el Decreto 79/1988 de 21 de abril por el que se conceden anticipos que sustituyen la aportación de los socios avalados al Fondo de Garantía, establece con la presente Orden una subvención al coste de los avales para inversión, prestados por dichas sociedades.

Las Sociedades de Garantía Recíproca acogidas a las distintas medidas de apoyo actuarán como receptoras indirectas de los fondos librados por la Comunidad Autónoma, de forma que serán éstas las obligadas, frente a la Administración, de la correcta aplicación de los mismos.

Por todo ello, se estima necesario fijar las normas que posibiliten el control de las operaciones que reciban estas ayudas con cargo al erario público, y el seguimiento de las mismas hasta el reintegro, en su caso, de las aportaciones a la Tesorería Regional.

En su virtud, y haciendo uso de la autorización conferida en la Disposición Final Primera del Decreto 79/1988, de 21 de abril, por el que se establecen y regulan medidas de apoyo a la actividad de las Sociedades de Garantía Recíproca,

DISPONGO

Artículo 1.°

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, subvencionará el costo de los avales para inversión prestados por las Sociedades de Garantía Recíproca acogidas a lo dispuesto en el Decreto Regional 79/1988, mediante la aportación, durante 1988, de un 1% anual sobre el saldo vivo de las operaciones avaladas.

Artículo 2.°

La cuantía global destinada por la Comunidad Autónoma con objeto de reducir el coste de los avales para inversión prestados por las citadas Sociedades de Garantía Recíproca, ascenderá, durante el ejercicio de 1988, a un importe máximo total de 10.000.000 de pesetas, con cargo a la partida presupuestaria 0.87.13.05.632.A.770.

Artículo 3.°

Serán beneficiarios de esta subvención, las pequeñas y medianas empresas socios partícipes de Sociedades de Garantía Recíprocá en las que sea socio protector la Comunidad Autónoma de Murcia, que hayan obtenido el aval de aquéllas para operaciones de préstamo que serán destinadas obligatoriamente y en su totalidad a inversiones en nuevos activos fijos empresariales, íntegramente situados en el territorio de la Región de Murcia.

No tendrán opción a esta subvención aquellas empresas que hayan solicitado o recibido, para la operación de crédito objeto de subvención cualquier otra clase de ayuda con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Organismos Autónomos o Sociedades de ella dependientes, incluidas las subvenciones a los tipos de interés aplicables.

Artículo 4.°

Las Sociedades de Garantía Recíproca interesadas solicitarán para sus socios partícipes las medidas de apoyo reguladas por el Decreto 79/1988 y las establecidas en la presente Orden, cumplimentando el formulario que se adjunta como Anexo I.

Dicho formulario será firmado por el Presidente o Director General de la Sociedad de Garantía Recíproca que asumirá, frente a la Administración Regional, la responsabilidad por la veracidad de los datos aportados.

Artículo 5.°

Los representantes de la Sociedad de Garantía Recíproca indicados en el artículo anterior cumplimentarán, igualmente, el formulario incluido como Anexo II de la presente Orden previa verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social por parte del beneficiario, remitiéndose a la Administración Regional fotocopia de la carta de pago del Impuesto sobre Sociedades, (o Renta de las Personas Físicas) del último ejercicio, así como la liquidación e ingreso de las cuotas de Seguridad Social del mes precedente.

Artículo 6.°

Las Sociedades de Garantía Recíproca que soliciten la subvención del coste de los avales para inversión, remitirán junto con el modelo de solicitud, la declaración que figura en el Anexo III, donde constará que la empresa beneficiaria de la citada subvención, no ha solicitado o recibido para esa operación de crédito ninguna otra ayuda con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Organismos Autónomos o Sociedades de ella dependientes.

Artículo 7.°

La documentación señalada en los artículos anteriores se remitirá, por duplicado, a la Dirección General de Política Financiera que podrá reclamar cuanta información adicional estime conveniente.

Aprobada la aportación de la Comunidad Autónoma por la Dirección General de Política Financiera, ésta devolverá uno de los ejemplares de la documentación presentada haciendo constar dicha aprobación.

Artículo 8.°

La Sociedad de Garantía Recíproca con periodicidad anual y dentro del mes siguiente al del cumplimiento del plazo de un año desde la concesión del anticipo, establecido por el Decreto 79/1988, remitirá a la Dirección General de Política Financiera, debidamente cumplimentado, el formulario incluido como Anexo IV de esta Orden, en el que, sucintamente, se concretarán las incidencias que se hubieran producido respecto a la operación de crédito objeto de ayuda. Igualmente se hará constar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social mediante la documentación a la que alude el artículo 5.°.

Artículo 9.°

La Consejería de Hacienda, a través de sus Unidades Administrativas competentes, podrá comprobar en cualquier momento la veracidad de los datos facilitados por las Sociedades de Garantía Recíproca y por sus socios partícipes, reclamando cuanta información adicional se estime necesaria.

Artículo 10.°

Cuando la Comunidad Autónoma haya realizado la correspondiente aportación al Fondo de Garantía y se haya producido el vencimiento final de la operación, la Sociedad de Garantía Recíproca comunicará dicha circunstancia a la Dirección General de Política Financiera y procederá al reintegro de la cantidad anticipada dentro de los 30 días siguientes a la fecha del último vencimiento.

DISPOSICION FINAL PRIMERA

Las subvenciones al coste de los avales a que se refiere esta Orden se aplicarán a todas las operaciones realizadas a partir de 1 de enero de 1988, siempre que reunan los requisitos previstos en la misma.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA

Se delega en el Director General de Política Financiera las facultades de autorización, disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago derivados de la ejecución de las medidas de apoyo a las Sociedades de Garantía Recíproca establecidas por Decreto 79/1988, de 21 de abril, y las reguladas en la presente Orden.

DISPOSICION FINAL TERCERA

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 8 de junio de 1988.—El Consejero de Hacienda, **Antonio Conesa Parra.**

ANEXO I

CONSEJERIA DE HACIENDA	S.G.R.
APOYO S.G.R. Decreto 79/1988 de 21 de abril y Orden de 8 de junio de 1988	
	N.º EXPEDIENTE

BENEFICIARIO

DNI/CIF SECTOR

DOMICILIO Tfno.

DATOS DE LA OPERACION

Banco/Caja Importe

Finalidad

Plazo Ultimo vencimiento

Tipo de interés T.A.E.

Garantías Complementarias

AYUDAS SOLICITADAS:

☐ Fondo de Garantía

☐ Subvención 1% Coste Aval

S.G.R.

P.P.

APROBACION

Justificada en fecha

Aprobada en fecha

Denegada en fecha

ANEXO II

CONSEJERIA DE HACIENDA	S.G.R.
APOYO S.G.R. Decreto 79/1988 de 21 de abril y Orden de 8 de junio de 1988	
	N.º EXPEDIENTE

VERIFICACIONES

☐ Obligaciones Fiscales (IRPF/ISS)

☐ Obligaciones de S. Social

OBSERVACIONES

S.G.R.

P.P.

ANEXO III

CONSEJERIA DE HACIENDA	S.G.R.
APOYO S.G.R. Decreto 79/1988 de 21 de abril y Orden de 8 de junio de 1988	
	N.º EXPEDIENTE

BENEFICIARIO

DNI/CIF SECTOR

DOMICILIO Tfno.

DATOS DE LA OPERACION

Banco/Caja Importe

Finalidad

Plazo Ultimo vencimiento

Tipo de interés T.A.E.

D. ..... en su calidad de ..... de la S.G.R. ....., hace constar que la empresa beneficiaria, arriba indicada, no ha solicitado o recibido para la operación señalada, ninguna otra ayuda con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Organismos Autónomos o Sociedades de ella dependientes, incluidas las subvenciones a los tipos de interés aplicables.

Murcia, a

S.G.R.

P.P.

ANEXO IV

CONSEJERIA DE HACIENDA	S.G.R.
APOYO S.G.R. Decreto 79/1988 de 21 de abril y Orden de 8 de junio de 1988	
	N.º EXPEDIENTE

SEGUIMIENTO

AÑO

Cumplimiento anualidades a su vencimiento

OBSERVACIONES

Murcia, a

S.G.R.

P.P.

2. Autoridades y personal

Consejería de Administración Pública e Interior

5788 ORDEN de 14 de junio de 1988, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, Especialidad Analistas de Sistemas.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Especialidad Analistas de Sistemas, convocadas por Orden de esta Consejería de 22 de diciembre de 1987, («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 27 de 3-2-1988) y teniendo en cuenta que los aspirantes que figuran en la propuesta de aprobados han cumplido todos y cada uno de los requisitos en la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en la Base 10.ª de la Convocatoria y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 12.2.j) de la Ley 3/1986, de 19 de marzo de la Función Pública de la Región de Murcia, en relación con lo dispuesto en el artículo 1.° del Decreto 42/87, de 22 de julio,

DISPONGO

Primero.—Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, Especialidad Analistas de Sistemas, de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo I de esta Orden con indicación de apellidos y nombre, Documento Nacional de Identidad, Número de Registro Regional de Personal que les ha sido asignado y destino adjudicado.

Segundo.—Para la adquisición de la condición de funcionarios de carrera los interesados habrán de cumplimentar lo dispuesto en el Real Decreto 707/79, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado número 83 del 6-4-79).

Tercero.—La toma de posesión de los aspirantes nombrados funcionarios de carrera, de acuerdo con lo establecido en la Base 10.2 de la Convocatoria, se efectuará en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ante la Dirección Regional de la Función Pública, quien remitirá los Títulos Administrativos a la Secretaría General Técnica de la Consejería donde hayan sido destinados los funcionarios.

Cuarto.—Los funcionarios nombrados deberán presentarse, tras la toma de posesión, en el siguiente Organismo:

Consejería de Hacienda, Teniente Flomesta, s/n. (Murcia)

Consejería de Economía, Industria y Comercio, Teniente Flomesta, s/n. (Murcia).

Quinto.—La Secretaría General Técnica de la Consejería, remitirá a la Dirección Regional de la Función Pública las Hojas de Enlace de toma de posesión en plaza, debidamente cumplimentadas, de los funcionarios nombrados, para lo cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 3/86 de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, en relación con el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, los aspirantes nombrados funcionarios de carrera, para tomar posesión, deberán realizar la declaración a que se refieren los preceptos citados o la opción o solicitud de compatibilidad contempladas en el artículo 10 de la Ley 53/84, salvo que lo hubieran realizado con anterioridad.

Sexto.—Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo ante el Excmo. Sr. Consejero de Administración Pública e Interior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley Regional 1/88, de 7 de enero, en relación con el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 13 de junio de 1988.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael María Egea Martínez.**

ANEXO

Analistas de Sistemas

Consejería de Hacienda

Apellidos y nombre: Ruiz Gómez, Antonio.

D.N.I.: 22.413.717

N.R.R.P.: FU00800A

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Apellidos y nombre: Saura Ramos, Roberto.
D.N.I.: 22.443.550
N.R.R.P.: FU00801A

Apellidos y nombre: Rodes Belmonte, Vicente.
D.N.I.: 74.172.520
N.R.R.P.: FU00802A

Apellidos y nombre: Zapata Martínez, Francisco Javier.
D.N.I.: 74.354.984
N.R.R.P.: FU00803A

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 4358

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral. Convenios Colectivos. Exp. 35/88

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Agencias Oficiales Distribuidoras de Butano de ámbito provincial, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 26-4-88, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 3-3-88, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2. y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

A C U E R D A :

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 3 de mayo de 1988.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández Luna Giménez.

(D.G. 256)

En la ciudad de Murcia, siendo las diecisiete horas del 26 de abril de 1988, previa citación al efecto, se reúnen en los locales de U.G.T., la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo de Trabajo para Agencias Distribuidoras Oficiales de Butano, de la Región de Murcia, integrada por los siguientes señores:

Por la Asociación Empresarial de Agencias Distribuidoras de Butano de la Región de Murcia intervienen:

Don Ricardo Alarcón Sánchez, don Francisco Clemente Vera, don Antonio Miguel García-Carreño Martínez y don Francisco Manzano Aldeguer.

Asesor: don Diego Guirao Mengual.

Por la Representación Social intervienen:

Don Juan Alcaraz Valrea, don Pedro Blaya Piloñeta, don Antonio Moreno Bernal, don Andrés Moreno Moreno, don José Reina Gonzalez, don Andrés Robles González y don Juan José Sánchez Carreras.

Asesores Sociales: don José Luis Fernández Lozano y don Ernesto Moya Pérez Santamarina.

Secretario: don Diego Guirao Mengual.

A efectos de notificaciones, se consignan los domicilios siguientes: Asociación Empresarial y asesor: el de Calle Carlos III, n.° 7, Murcia.

Para la representación social: el correspondiente a la Central U.G.T. de Murcia.

Legitimación, reconocimiento y representaciones que ostentan, lo firman y suscriben la Asociación Empresarial de Agencias Distribuidoras Oficiales de Butano de la Región de Murcia y la Central Sindical Unión General de Trabajadores (U.G.T.), ratificándose las partes mutuamente como interlocutores válidos para la negociación y firma del presente Convenio, manifestando las partes que cumplen todos los requisitos establecidos en el artículo 87 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, sobre el Estatuto de los Trabajadores.

Las partes negociadoras acuerdan por Unanimidad la aprobación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo siguiente:

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LAS AGENCIAS DISTRIBUIDORAS DE BUTANO DE LA REGION DE MURCIA

Artículo 1.—Ambito funcional y personal

El presente convenio obligará a todas las empresas y trabajadores de Agencias Distribuidoras Oficiales de Butano de la Región de Murcia.

Artículo 2.—Ambito territorial

El Convenio afectará a todos los centros de trabajo, que comprendidos en el ámbito funcional del mismo, se encuentren situados en la Región de Murcia, sea cual fuere el domicilio social de la empresa.

Artículo 3.—Ambito temporal

El presente Convenio tendrá una vigencia temporal de dos años, es decir, el período comprendido entre el 1 de enero de 1988 y el 31 de diciembre de 1989, y será prorrogable por la tácita de año en año si no se denuncia por cualquiera de las partes con una antelación mínima de un mes respecto de la fecha de terminación normal del mismo o de cualquiera de sus posibles sucesivas prórrogas.

Artículo 4.—Entrada en vigor

Este Convenio entrará en vigor el día de su firma, y sus efectos económicos serán a partir del día 1 de enero de 1988, obligándose las empresas a actualizar su aplicación antes del 31 de mayo de 1988, sea cual fuere su fecha de publicación.

Artículo 5.—Vinculación a la totalidad

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y han sido aceptadas ponderándose globalmente. En el supuesto de que por la Autoridad Laboral, en ejercicio de sus facultades, no aprobase alguna de las estipulaciones de este

Convenio, éste quedaría sin eficacia práctica, debiéndose de reconsiderarse.

Artículo 6.—Garantía —ad personam—

Si algún trabajador tuviese una suma de devengos superior a la que pudiera corresponderle por las nuevas condiciones que se establecen en el presente Convenio, el exceso tendrá que serle respetado como condición más beneficiosa a título exclusivamente personal.

Artículo 7.—Compensación

Las condiciones convenidas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieren por mejora pactada unilateralmente concedida por la empresa o por imperativo legal.

Absorción: Las mejoras que por su disposición laboral de cualquier carácter pudieran obligar en su futuro, podrán ser absorbidas por las que se otorgan en el presente Convenio.

Artículo 8.—De la organización del trabajo

La organización del trabajo y la determinación de los sistemas y métodos que han de regularse en los distintos grupos profesionales, es facultad exclusiva de las Empresas, que responden de su ejercicio ante el Estado. No obstante, las empresas se comprometen a llevar a cabo y establecer un sistema proporcional de distribución de zonas entre el personal repartidor, con el fin de conseguir el equilibrio necesario, en razón de las dificultades que puedan existir entre una y otra zona para el reparto de botellas.

Artículo 9.—Clasificaciones profesionales

Las clasificaciones profesionales de los trabajadores afectados por este Convenio, vienen determinadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.° de la vigente Ordenanza Laboral, aprobada por O.M. de 29 de julio de 1974.

Artículo 10.—Prendas de trabajo

Por las empresas se facilitarán a sus trabajadores las siguientes prendas de trabajo:

1.° Para los repartidores y mozos de almacén o almaceneros un impermeable de dos piezas, dos uniformes de invierno y zapatos de seguridad, dos uniformes de verano y guantes.

2.° Para los mecánicos instaladores-visitadores, una chaquetilla y dos pantalones de invierno, dos camisas, corbata y un impermeable, dos pantalones y dos camisas de verano.

3.° Para administrativos y técnicos, una chaquetilla.

Las prendas de invierno, así como las chaquetillas del personal técnico y administrativo, serán entregadas durante el mes de septiembre de cada año y las de verano, durante el mes de abril del año respectivo.

Artículo 11.—Obligatoriedad de las prendas de trabajo

Es obligatorio el uso de las prendas de trabajo a que correspondan, según la época del año, así como la prohibición del uso de las mismas fuera del trabajo habitual donde se preste su servicio.

Cuando los trabajadores usen indebidamente la ropa de trabajo para otros fines a que están destinadas, se incurrirá en las siguientes faltas por parte del trabajador afectado:

1.° En la primera ocasión se considerará falta leve, sancionable exclusivamente por las empresas con amonestación verbal.

2.° En la segunda ocasión y como reincidencia se considerará falta grave.

3.° El no uso de las prendas de trabajo es contitutivo de falta grave, salvo causas justificadas.

Artículo 12.—Jornada

La jornada laboral será de 40 horas semanales de trabajo efectivo; en cómputo anual de 1.826 horas y 27 minutos. La distribución será la siguiente:

44 horas semanales de lunes a sábados durante los meses de noviembre a febrero, ambos inclusive.

35 horas semanales en jornada intensiva durante los meses de julio y agosto.

40 horas semanales el resto de los meses del año.

Con el fin de completar la jornada en su cómputo anual, se celebrará como festivo el día 1 de junio, festividad de la Patrona, y otro día del año a libre disposición de las distintas localidades de la Región.

En las zonas veraniegas, la jornada intensiva de los meses de julio y agosto, se disfrutarán en otra época. Debiendo acordarse con los trabajadores de cada Empresa afectada en esa zona, el disfrute de la jornada intensiva en otro período del año.

Artículo 13.—Antigüedad

La antigüedad para los trabajadores de las empresas se devengará por cuatrienios vencidos en una cuantía del 5 por 100 de los salarios establecidos en la tabla confeccionada al efecto y que figura en el Convenio como tabla B, la que quedará congelada durante la vigencia del convenio.

Artículo 14.—Quebranto de moneda

Las empresas afectadas por este Convenio abonarán a sus repartidores y cajeros, por el concepto de quebranto de moneda, la cantidad de 1.080 pesetas mensuales para 1988. Para 1989, el quebranto será el que corresponda a incrementar a las 1.080 pesetas del año 88, el I.P.C. habido en ese año, más 1,5 puntos.

Cuando el repartidor tuviera que abonar el envase por pérdida o hurto del mismo (envases UD 125), abonará la cantidad que será modificada en más o en menos en función del precio de la contraprestación oficial de dicha botella en cada momento.

Artículo 15.—Plus de transporte

Para el año 1988, las empresas abonarán a sus trabajadores en concepto de plus de transporte, la cantidad de 2.677 pesetas mensuales como suplidos por los gastos de locomoción en la asistencia al trabajo.

Para el año 1989, el plus de transporte será el que corresponda a incrementar a las 2.677 pesetas, del año 1988, el I.P.C. habido en ese año más 1,5 puntos.

Artículo 16.—Plus de productividad

Para el año 1988, se fija un plus de productividad para

todas las categorías que es el que figura en la segunda columna del anexo salarial.

Para el año 1989, el plus de productividad será el que corresponda a incrementar a la cantidad establecida para el año 1988 el I.P.C., habido en ese año más 2,5 puntos.

Condiciones para tener derecho al plus de productividad:

A) Será preciso que el número de botellas vendidas por todos los repartidores de la empresa, sea igual o superior a las que vendieron en el mismo mes del año 1977, si corresponde a los meses de octubre, noviembre y diciembre o 1978 si corresponde a los meses de enero a septiembre, siendo acumulativos por trimestres naturales, en el caso de que algún mes no consigan el número de botellas vendidas y si las alcanzan en el concepto del trimestre natural al que corresponda, quedando garantizado de este modo la posible incidencia climatológica.

B) Para obtener la media de botellas vendidas, se tendrán en cuenta el número de botellas vendidas del mes (o trimestre natural) del año referido en el apartado A) y el número de repartidores que las distribuyeron en el período que se impute.

C) Si la media del reparto obtenido en el mes o trimestre en su caso es inferior a la del mismo período del año referido en el apartado A) no se devengará el plus por ningún trabajador de la empresa.

Artículo 17.—Salario base

El salario base para el año 1988, es el que figura en la columna primera del anexo salarial.

Para el año 1989, el salario base será el que corresponda incrementar, a la cantidad establecida para el año 1988, el I.P.C. habido en ese año, más 1,5 puntos.

Artículo 18.—Prolongación de jornada

Para el año 1988 las empresas que por necesidades del servicio necesiten prolongar la jornada en horario de la comida y por su decisión, vendrán obligadas a pagar 220 pesetas por día a los repartidores en concepto de prolongación de jornada en el período comprendido entre los meses de octubre a marzo, ambos inclusive, las empresas que no alteren su horario habitual quedarán exentas de este pago.

Para el año 1989, se incrementará la cuantía establecida en el año 88, en el I.P.C. habido en el mismo año más 1,5 puntos.

Artículo 19.—Gratificaciones extraordinarias

Los trabajadores afectados por este Convenio, devengarán dos pagas extras: una el 15 de julio y otra el 15 de diciembre, a razón del salario base más antigüedad.

Artículo 20.—Participación en beneficios

En concepto de participación en beneficios, los trabajadores afectados por este convenio devengarán una mensualidad del salario base más antigüedad, que se abonará el 15 de marzo.

Artículo 21.—Complemento por enfermedad o accidente

En caso de accidente o enfermedad común del trabajador, las empresas completarán las prestaciones de la Seguridad Social hasta el 100% del salario base desde el primer día en baja por accidente de trabajo o enfermedad que precise hospitalización, y a partir de los treinta días de baja en los restantes casos.

En caso de enfermedad justificada, con aviso al empresario, el trabajador percibirá desde el primer día, con cargo al empresario el 100% de su sueldo, sin que este beneficio pueda exceder de tres días en el año.

Artículo 22.—Vacaciones

Los trabajadores de plantilla disfrutarán una vacación mínima anual de treinta días naturales.

Los contratados temporalmente, la vacación anual se regulará por la escala prevista en la vigente Ordenanza.

Artículo 23.—Licencias retribuidas

El trabajador, avisando con la posible antelación, podrá faltar al trabajo, con derecho a percibir el salario por las siguientes causas:

1. Por fallecimiento de padres, abuelos, hijos, nietos, cónyuge o hermanos, tres días naturales.

2. Por enfermedad grave de la esposa, acreditada por certificado médico de la Seguridad Social, tres días que podrán prorrogarse discrecionalmente a juicio de la empresa.

3. Por enfermedad grave de los hijos o de los padres, si viven en su domicilio y a sus espensas, un día prorrogable previa confirmación médica hasta cinco días, si fuese el propio trabajador quien hubiera de atender al enfermo.

4. Por matrimonio de hijos o hermanos, en la fecha de celebración de dicha ceremonia, un día.

5. Por matrimonio, quince días naturales.

6. Por alumbramiento de la esposa, dos días naturales, que podrán prorrogarse por otros dos, en caso de justificada enfermedad.

7. El tiempo necesario para el cumplimiento de funciones de carácter sindical, en los cargos representativos, siempre que medie la oportuna y previa convocatoria y subsiguiente justificación, sin exceder de quince horas al mes, salvo desplazamiento fuera de la provincia, que serán justificados por el Organismo que convoque.

En estos supuestos los trabajadores percibirán la totalidad de sus emolumentos.

Artículo 24.—Reconocimientos médicos

Las Empresas vendrán obligadas a solicitar del Organismo que corresponda el reconocimiento médico de sus trabajadores anualmente, debiendo dar traslado del resultado a cada uno de los trabajadores sometidos a reconocimiento.

Artículo 25.—Retirada del permiso de conducir

Los conductores a quienes se les retire el permiso de conducir por tiempo de un mes, como consecuencia de haber cometido infracción de tráfico, conduciendo en vehículos de la empresa por cuenta y orden de la misma, serán acoplados durante este tiempo a otro trabajo en algunos de los servicios de que disponga la empresa, percibiendo el salario correspondiente al puesto asignado.

Quedan excluidos de los beneficios recogidos en este ar-

tículo los conductores que se viesen privados del permiso de conducir como consecuencia de embriaguez o imprudencia temeraria.

Artículo 26.—Comisión Paritaria

La Comisión Paritaria para la interpretación de lo que se derive del presente convenio, estará formada por los siguientes señores:

Parte Social: don Andrés Moreno Moreno, don Juan José Sánchez Carreras y don Andrés Robles González.

Parte Empresarial: don Ricardo Alarcón Sánchez, don Antonio Miguel García-Carreño Martínez y don Francisco Clemente Vera.

Artículo 27.—Acción Sindical

Las empresas vendrán obligadas a conceder a sus delegados de Personal y por una sola vez en el año, si ellos lo solicitan, la acumulación de hasta 3 meses, de las horas sindicales, siempre que tuviere que asistir a cursos de formación organizados por su sindicato.

Será imprescindible que se solicite a la empresa con 8 días de antelación.

Artículo 28.—Descuento de la cuota en nómina

A requerimiento de los trabajadores afiliados a Centrales Sindicales, las empresas descontarán en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la Dirección de la empresa un escrito en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la Central Sindical a la que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o libreta de ahorro a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad.

Las empresas efectuarán las antedichas detracciones, salvo indicación en contrario, durante el período de un año.

La dirección de la empresa entregará copia de las transferencias a la representación sindical en la empresa, si la hubiere.

Artículo 29.—Legislación supletoria

En todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral, aprobada por O.M. de 29-7-74 para la actividad, o en la legislación vigente.

TABLA SALARIAL A

CATEGORIAS PROFESIONALES	SALARIO BASE	PLUS PRODUCTIVIDAD	SALARIO ANUAL
Grupo 1.—Personal Técnico			
Subgrupo 1.°—Técnicos Titulados Superiores			
Técnico Titulado Superior con jefatura	71.289	1.807	1.091.019
Técnico Titulado Superior	69.555	1.807	1.065.009
Subgrupo 2.°—Técnicos Titulados de Grado Medio			
Jefe Técnico Titulado	68.402	1.807	1.047.714
Técnico Titulado de Grado Medio	67.743	1.807	1.037.829
Subgrupo 3.°—Técnicos especializados			
Jefe Técnico especializado	64.458	1.807	988.554
Técnico especializado	63.640	1.807	976.284
Grupo 2.—Personal Administrativo			
Subgrupo 1.°—Personal de Oficinas			
Jefe de Administración de 1.ª	64.665	1.807	991.659
Jefe de Administración de 2.ª	63.637	1.807	976.239
Jefe de Negocio	62.610	1.807	960.834
Oficial de 1.ª	61.584	1.807	945.444
Oficial de 2.ª	59.527	1.807	914.589
Auxiliar	55.423	1.807	853.029
Subgrupo 2.°—Personal de Informática			
Analista de aplicación	61.585	1.807	945.459
Programador	59.531	1.807	914.649
Operador de Ordenadores	57.480	1.807	883.884
Perforista	55.423	1.807	853.029
Subgrupo 3.°—Personal Auxiliar de Oficinas			
Auxiliar de Oficinas Jefe	59.308	1.807	911.304
Almacenero	55.423	3.616	874.737
Telefonista	55.423	1.807	853.029
Cobrador	55.423	1.807	853.029
Auxiliar de Oficinas	55.423	1.807	853.029

Grupo 4.°—Personal Obrero

Subgrupo 1.°—Conductores			
Conductor vehículo pesado articulado o remolque	60.360	3.616	948.972
Conductor de camión	55.423	3.616	874.737
Conductor de turismo	55.423	3.616	874.737
Conductor de reparto	55.423	3.616	874.737
Ayudante conductor de camión	55.423	3.616	874.737
Conductor de carretilla elevadora	55.423	3.616	874.737
Mozo ayudante conductor reparto	55.423	3.616	874.737
Subgrupo 2.°—Profesionales de Oficio			
Maestro	58.195	3.616	916.317
Oficial de 1.ª	58.195	3.616	916.317
Oficial de 2.ª	55.423	3.616	874.737
Ayudante	55.423	3.616	874.737
Mozo de Almacén	55.423	3.616	874.737
Subgrupo 3.°—Especialistas			
Mecánicos visitadores	55.423	3.616	874.737
Mecánico montador	55.423	3.616	874.737

Limpiador/a: Se abonará a 376 pesetas la hora, y si trabaja la jornada completa se estará equiparado/a efectos del salario mínimo interprofesional.

TABLA B

BASE DE CALCULO PARA LA ANTIGÜEDAD

CATEGORIAS PROFESIONALES	SALARIO BASE
Grupo 1.—Personal Técnico	
Subgrupo 1.°—Técnicos Titulados Superiores	
Técnico Titulado Superior con jefatura	66.008
Técnico Titulado Superior	64.403
Subgrupo 2.°—Técnicos Titulados de Grado Medio	
Jefe Técnico Titulado	63.335
Técnico Titulado de Grado Medio	62.725
Subgrupo 3.°—Técnicos especializados	
Jefe Técnico Especializado	59.683
Técnico Especializado	58.926
Grupo 2.—Personal Administrativo	
Subgrupo 1.°—Personal de Oficinas	
Jefe de Administración de 1.ª	59.875
Jefe de Administración de 2.ª	58.923
Jefe de Negociado	57.972
Oficial de 1.ª	57.022
Oficial de 2.ª	55.118
Auxiliar	51.318
Subgrupo 2.°—Personal de Informática	
Analista de aplicación	57.023
Programador	55.121
Operador de Ordenadores	53.222
Perforista	51.318
Subgrupo 3.°—Personal Auxiliar de Oficinas	
Auxiliar de Oficinas Jefe	54.915
Almacenero	51.318
Telefonista	51.318
Cobrador	51.318
Auxiliar de Oficinas	51.318
Grupo 3.—Personal Subalterno	
Vigilante Jurado	51.318
Conserje	51.318
Ordenanza	51.318
Guarda	51.318
Grupo 4.—Personal Obrero	
Subgrupo 1.°—Conductores	
Conductor vehículo pesado articulado o remolque	55.889
Conductor de camión	51.318
Conductor de turismo	51.318
Conductor de reparto	51.318
Ayudante conductor de camión	51.318
Conductor de carretilla elevadora	51.318
Mozo Ayudante conductor de reparto	51.318
Subgrupo 2.°—Profesionales de Oficio	
Maestro	53.884
Oficial de 1.ª	53.884
Oficial de 2.ª	51.318
Ayudante	51.318
Mozo de Almacén	51.318
Subgrupo 3.°—Especialistas	
Mecánicos visitadores	51.318
Mecánico Montador	51.318

Limpiador/a: Se abonará a 348 pesetas la hora, y si trabaja la jornada completa se estará equiparado/a a efectos del salario mínimo interprofesional.

Así lo pactan libre y espontáneamente, dando por terminada la sesión, siendo las 9,30 horas del día 26 de abril de mil novecientos ochenta y ocho, firmando todos los miembros de la Comisión Deliberadora y asesores, en prueba de conformidad con los secretarios, que certifican.

Número 5819

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DE LA DEFENSA

DIRECCION-GERENCIA

Resolución de la Gerencia de Infraestructura de la Defensa, por la que se anuncia la subasta de las propiedades del Estado —ramo de Defensa— que se citan:

Inmueble sito en Cartagena, Plaza del Rey (antiguo ambulatorio de la Empresa Nacional BAZAN).

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena (Murcia), a favor del Estado, —Ramo de Marina—, en el libro 6 de la Sección 1.ª, folio 180, finca n.º 242, inscripción 6.ª

Tiene una superficie de 423,52 m²

Fue declarada su alienabilidad y puesta a disposición de esta Gerencia de Infraestructura, con fecha 17 de julio de 1985.

Servirá de tipo para la subasta, la cantidad de cuarenta millones (40.000.000) de pesetas.

Propiedad denominada inmueble de 468,25 m², en calle Muralla del Mar, número, 17 de Cartagena.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena (Murcia), a favor del estado —Ramo de Guerra—, en el libro 84 de la Sección 1.ª, folio 78, finca número 3.152, inscripción 1.ª

Tiene una superficie de 468,25 m².

Fue declarada su alienabilidad y puesta a disposición de esta Gerencia de Infraestructura, con fecha 6 de abril de 1987.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de catorce millones (14.000.000) de pesetas.

El acto para dichas propiedades se celebrará ante la mesa constituida al efecto en el local «Sala de Justicia» de la Zona Marítima, sita en el edificio de Servicios Generales, calle Muralla del Mar, en Cartagena (Murcia), el día 12 de julio próximo a las 10 horas.

Los pliegos de condiciones, modelo de proposición e información complementaria, se facilitarán en el domicilio citado anteriormente y en la Gerencia de Infraestructura de la Defensa, calle Princesa, número 32, Madrid.

Madrid, 13 de junio de 1988.

Número 5398

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

Servicio Territorial de Murcia

Notificación prevención de apremio a titulares de expedientes de auxilios económicos en domicilio desconocido

Relación de propietarios que, en trámite de notificación de prevención de apremio en los Expedientes de Auxilios Económicos que se relacionan a continuación, han resultado desconocidos o ausentes, por lo que se procede a practicar la presente notificación, conforme a lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Número de expediente: 423.565.1; nombre y apellidos, Juan Antonio Martínez López; cantidad apremiada, 28.481 pesetas; cantidad reclamada, 31.570 pesetas; último domicilio conocido, calle Ambrosio Salazar, 2-3, Mula (Murcia).

Número de expediente: 5119961; nombre y apellidos, Ginés Pérez Sánchez; cantidad apremiada, 573.168 pesetas; cantidad reclamada, 217.948 pesetas; último domicilio conocido, Atalaya-Majada, Mazarrón (Murcia).

Número de expediente: 377.224.1; nombre y apellidos, Francisco Ruiz López; cantidad descubierto, 38.357 pesetas; último domicilio conocido, calle Torrealdalla, n.º 68, Era Alta (Murcia).

Número de expediente: 5096121; nombre y apellidos, Miguel Lidón Lucas; cantidad en descubierto, 12.264 pesetas; último domicilio conocido, Edificio Levante, Ronda de Levante, 4.ª 3.º, Murcia.

Se hace saber que vencida la obligación de pago arriba expresada, sin que se haya recibido su importe, deberá realizarse el pago correspondiente a través de una entidad bancaria o caja de ahorros.

Si en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación, no se ha recibido el ingreso, se cursará certificación de descubierto a la Tesorería de Hacienda correspondiente para el cobro de la expresada cantidad por vía ejecutiva de apremio, lo que llevará consigo el pago por parte del interesado del 20 por 100 de recargo, costas y gastos, conforme a lo establecido por el Reglamento General de Recaudación, advirtiéndoles que, una vez cursada la certificación de apremio, no podrá destinarse al pago de la deuda cualquier posterior ingreso que se haga, que se considerará como cantidad recibida a cuenta del siguiente vencimiento, en su caso.

Murcia, 25 de mayo de 1988.—El Jefe del Servicio Territorial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, Leoncio Beloqui.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 5323

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que el día 21 de julio de 1988, a las once horas, se celebrará primera subasta pública, en este Juzgado, de los bienes que luego se mencionan acordada en los autos número 227 de 1987-C, instados por el Procurador Sr. Serrano Guarinos, en representación de Banco Central, S.A., contra don Ramón León Rodríguez Pérez y esposa doña Francisca Agudo Castellanos.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse, por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose, éstos, en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 26 de septiembre de 1988 a las once horas, en la Sala de Audiencia y por el 75 por 100 del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta, se señala para la tercera, subasta sin sujeción a tipo, el día 26 de octubre de 1988 a las once horas, en el citado local.

Relación de bienes objeto de subasta:

Vivienda en planta 3.ª, esc. 1.ª, tipo A, bloque 58, B.° Rosales, 22, El Palmar, Murcia. Mide: 82 con 43 m². Linda, Derecha, Plaza Alhelíes; izquierda, Avda. Chopos; espalda, vivienda derecha escalera 2.ª; frente, escalera 1.ª común a este bloque y al 56. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 6 de Murcia, tomo 912, libro 67/11.°, folio 52, finca 5.397, inscripción 4.ª, valorado en 800.000 pesetas.

Total, 800.000 pesetas.

Murcia a 9 de mayo de 1988.—El Magistrado Juez.—El Secretario, Dionisio Bueno García.

Número 5325

PRIMERA INSTANCIA NUMERO ONCE DE MADRID

EDICTO

El Magistrado Juez de Primera Instancia número Once de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 0086/87 promovido por Caja Postal de Ahorros, contra Lucas García Les y Mercedes Santesteban Guelbenzu en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el día veintiocho de julio próximo y 10,45 horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 3.000.000 de pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día veintinueve de septiembre próximo y 10,45 horas de su mañana, con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día veintisiete de octubre próximo y 10,45 horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.ª Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de depósitos el treinta por ciento del tipo de subasta en la primera; y en la segunda y sucesivas el cincuenta por ciento del referido tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.ª Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.ª Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidad de los mismos, sin destintarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Piso bajo D, de la casa sita en Paraje de Roche, Diputación del Hondón.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena, al libro 236, de la sección 2.ª, folio 199, finca registral número 18.254, inscripción 1.ª y 2.ª

Dado en Madrid a veintidós de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 5327

PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en providencia dictada en los autos de juicio sumarial artículo 131 Ley Hipotecaria número 345/87, que se siguen a instancias de Banco Central, S.A., representado por el Procurador Sr. Serrano Guarinos, contra María Ascensión Padilla Sánchez, sobre reclamación de cuatro millones novecientas noventa y una mil seiscientas sesenta y dos con setenta y una pesetas, he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y, en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 27 de julio de 1988,

a las 11,45 en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Si no concurrieran postores, se señala para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, el día 20 de septiembre de 1988, a las 11,45.

Y, de no haber postores, se señala para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, el día 14 de octubre de 1988, a las 11,45 en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en cualquiera de los establecimientos destinados al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda: En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

Tercera: Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta: Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

Quinta: Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

Sexta: Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación de las cantidades antes dichas.

Bienes objeto de subasta:

Primero: Finca número tres. Local comercial: En la planta baja del inmueble, formado por una sola nave, al que se accede por medio de varias puertas situadas en la Avenida del Caudillo y calle Carlos María Manu. Tiene una superficie construida de trescientos setenta metros y cincuenta y dos decímetros cuadrados y linda, supuesta su por la Avenida del Caudillo; derecha entrando, finca número dos, caja de escalera de los portales números uno y dos y calle Carlos María Manu; izquierda, Julio Hernández Comellas, Miguel Florenciano Lázaro y otros; y fondo, dicha caja de escalera de los portales números uno y dos y rampa de bajada al sótano. Tiene una superficie útil de trescientos treinta y un metros y sesenta y seis decímetros cuadrados. Forma parte del edificio número uno de la calle Carlos Marín Manú, de Aguilas (acogido a los beneficios de vivienda de protección oficial de protección privada con Cédula de Calificación Definitiva de fecha 8 de septiembre de 1980 en expediente n.° 30-I-0022180), y le corresponde una cuota de participación en los elementos y gastos comunes de nueve con sesenta y siete centésimas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca, tomo 1.823, libro 263, folio 72 vuelto, finca 28.208, N. Valorada en doce millones de pesetas.

Segundo: Finca número treinta y uno. Local destinado a vivienda, en la planta cuarta alta del inmueble, señalado con la letra C, al que se accede por medio de escalera y ascensor. Tiene una superficie construida de ciento seis metros y noventa y siete decímetros cuadrados y una útil de ochenta y un metros treinta y siete decímetros cuadrados, distribuidos en recibidor, cocina, tendedero, baño, aseo, tres dormitorios, salón-comedor y terraza. Linda, frente, Este, meseta de escalera y vivienda letra B, de la misma planta; derecha entrando, ascensor y zona ajardinada; izquierda, vivienda letra B de igual planta y zona ajardinada; y fondo, zona ajardinada. Forma parte de un edificio sin número de gobierno sito en la calle Sorolla, Manuel de Falla y carretera de Vera, en Aguilas acogido a los beneficios de Viviendas de Protección Oficial Grupo I, con cédula de Calificación Definitiva en expediente MU-GI-7054/75, de fecha 1 de octubre de 1978. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca, tomo 1.792, folio 259, finca 27.795, inscripción 4.ª. Valorada en cuatro millones de pesetas.

Valorado en un total de dieciséis millones de pesetas.

Dado en Murcia a veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 5668

PRIMERA INSTANCIA NUMERO TRES DE CARTAGENA

EDICTO

El Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado con el número 251/86, se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía a instancia de Antonio Fornet y Cía, S.L., contra don Francisco Velgara Valverde, vecino de Cartagena, calle Capitanes Ripoll, n.° 4, y contra su esposa efectos artículo 144 del R. Hipotecario, en reclamación de 592.378 pesetas de principal, más las costas, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por 1.ª, 2.ª y 3.ª vez en su caso el siguiente inmueble propiedad del deudor: «Urbana, número 12. Vivienda de protección oficial sita en el polígono de El Ensanche, parcela 26, bloque 4.°, casa número 3, planta 2.ª, puerta 2.ª Tiene 77 metros y 84 decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena, número 2, al libro 226, tomo 2.212, finca número 11.879-N. Tasado en 2.700.000 pesetas (dos millones setecientas mil pesetas). Las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado Palacio de Justicia, planta 6.ª, a las doce treinta horas de los días veintiocho de julio, veintiséis de septiembre y veinticuatro de octubre, y para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar en este Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el 20% del tipo de tasación para la 1.ª, y el 20% del tipo de tasación rebajado en un 25% para la 2.ª y 3.ª No se admitirán posturas que no cubran le dos terceras partes del tipo de tasación para la 1.ª; del tipo de tasación rebajado en un 25% para la segunda y la 3.ª se celebrará sin sujeción a tipo. No se han suplido los títulos entendiéndose que los titulares aceptan esta circunstancia. La certificación de cargas se encuentra de manifiesto en Secretaría y las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor seguirán subsistentes entendiéndose que el adjudicatario las acepta y se subrogan en las mismas, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, que podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero. Se podrán hacer posturas por escrito con anterioridad a la subasta cumpliendo los requisitos del artículo 1.499 de la L.E.C.

Dado en Cartagena a 6 de junio de 1988.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 5734

DISTRITO SAN JAVIER

Cédula de citación

Por la presente se cita al denunciado Francisco-Javier Otero Muñoz, que se halla en ignorado paradero, a fin de que el día 11 de julio próximo, a las 11,50 horas, comparezca ante este Juzgado de Distrito, calle Luis Garay, 1, para asistir a la celebración del juicio de faltas número 41/88 que sobre estafa tendrá lugar el día y hora anteriormente expresado, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

San Javier a 13 de junio de 1988.—El Secretario.

Número 5344

PRIMERA INSTANCIA SIETE DE MADRID

EDICTO

En virtud de resolución de esta fecha, dictada por la Ilma. Sra. doña María Amparo Camazón Linacero, Magistrado Juez de Primera Instancia número Siete de los de esta capital, en el procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 1.247/84 V., a instancia del Banco de Crédito Agrícola, S.A., contra don José Manuel Vegara Moñino y doña María José Llanes Fuentes, sobre reclamación de un préstamo hipotecario, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, plazo de veinte días y por separado, las fincas hipotecadas siguientes:

Primera: Trozo de tierra secano a cereales, de cabida dos jornales o una hectárea, once áreas, ochenta centiáreas, que linda: Saliente, Antonio Ruiz Quilez; Mediodía, herederos de don Antonio Peñaranda Cutillas; Poniente, vereda; y Norte, Francisca Ibáñez Riquelme. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza, al tomo 490, libro 99 de Abanilla, folio 218, finca número 13.518, inscripción segunda.

Segunda: Trozo de tierra secano a cereales, de cabida nueve normales y medio o cinco hectáreas, cuarenta áreas y noventa y cinco centiáreas, dentro de cuyo perímetro existe una casa cortijo, cerca para ganado, un aljibe y una era de pan trillar, que linda todo: Saliente, parte segregada que se donó a Francisca Ibáñez Riquelme; Mediodía, José Reyes Riquelme Marco; Poniente, Soledad Marco Riquelme; y Norte, otra finca de Josefa Ibánez Riquelme. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza, al tomo 490, libro 99 de Abanilla, folio 216, finca número 13.517, inscripción segunda.

Tercera: Trozo de tierra montuosa a pastos, llamado Cabezo de López, de cabida treinta fanegas y ocho celemines, equivalentes a veinte hectáreas cincuenta y siete áreas y doce centiáreas, que linda: Saliente, Francisco Ibáñez Martínez; Mediodía, otra finca de los vendedores; Poniente, Francisco Ibáñez Martínez; y Norte, Bartolomé Lajara Ribera. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza, al tomo 490, libro 99 de Abanilla, folio 220, finca número 13.519, inscripción segunda.

Cuarta: Trozo de tierra secano a cereales, de cabida dos jornales y seis celemines, o una hectárea, treinta y cuatro áreas y dieciséis centiáreas, que linda: Saliente, Antonio Peñaranda; Mediodía, Manuel Ramírez; Poniente, Antonio Peñaranda; y Norte, herederos de María Vivie. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza, al tomo 359, libro 78 de Abanilla, folio 41, finca número 10.968, inscripción tercera.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza de Castilla número uno, segunda planta, el día vientidós de julio próximo, a las diez horas de su mañana, previniéndose a los licitadores.

Primero: Que los tipos de subasta son ochocientas sesenta y dos mil quinientas pesetas, para la primera finca; tres millones cuatrocientas ochenta y siete mil quinientas pesetas, para la segunda finca; diez millones ochocientas setenta y cinco mil pesetas, para la tercera finca; y un millón cincuenta mil pesetas para la cuarta finca, setenta y cinco por ciento de los tipos que sirvieron para la primera subasta, no admitiéndose posturas que no cubran dichos tipos.

Segundo: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el veinte por ciento del tipo de la finca por la que deseen licitar, sin la que no serán admitidos.

Tercero: Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercera persona.

Cuarto: Que el precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Quinto: Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla Cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin tener derecho a exigir ninguna otra, y

Sexto: Que las cargas y gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

En prevención de que no hubiere postores en la segunda subasta, se ha señalado el día veintidós de septiembre próximo, a la misma hora, para la celebración, en su caso, de tercera subasta, sin sujeción a tipo alguno, debiendo de consignar los licitadores al veinte por ciento de los tipos de la segunda subasta, siendo de aplicación a estas subastas las mismas condiciones que lo fueron para la segunda, con las excepciones especificadas.

La presente publicación surtirá efectos de notificación a los demandados, para el caso de que no hubieran podido ser notificados en la forma prevista en la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 5329

PRIMERA INSTANCIA HARO

EDICTO

Don José Ramón González Clavijo Juez en prórroga de jurisdicción del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Haro y su partido, por el presente,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de mayor cuantía y embargo preventivo número 51/81 a instancias de Alfonso Carlos López Martín representado por el Procurador don Cándido Sánchez Achirica contra doña Rosa Guirao Hidalgo y Comunidad de Herederos de don José Sánchez Plaza, estos últimos en rebeldía, sobre reclamación de la cantidad de 703.800 pesetas, en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes embargados al demandado, que luego se describirán. En el caso de no existir postor

en la misma se acuerda celebrar segunda subasta por igual término que la anterior y con la rebaja del 25% de la tasación y de resultar desierta ésta se acuerda la celebración de la tercera subasta por igual término y sin sujeción a tipo.

Para los actos señalados de las subastas que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, se señala para la celebración de la primera el próximo día veintiuno de julio a las 12,30 se señala para la segunda el próximo veintiuno de septiembre a las 12,30 horas y para la tercera el día veintiuno de octubre a las 12,30 horas y que se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

1.ª En cuanto a la primera y segunda no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de cada una y en cuanto a la tercera a existir postor que no cubra los dos tercios de la segunda se suspenderá la aprobación del remate dándose cumplimiento a lo previsto en los artículos 1.506, 1.507 y 1.508 de la L.E.C., reforma por la Ley 34/84.

2.ª Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a un tercero que deberá efectuarse previa o simultáneamente al pago del resto del remate.

3.ª Que para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 20% del valor que de los bienes sirva de tipo para las subastas sin cuyo requisito no serán admitidos, consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate con excepción a la correspondiente al mejor postor la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en caso como parte del precio de la venta. También podrá reservarse en depósito a instancia del acreedor las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de las subastas a efecto de que si el primer postor adjudicatario no cumpliese la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por éstos les serán devueltos una vez cumplida la obligación por el adjudicatario. En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado depositando en la mesa del Juzgado junto con las consignaciones pertinentes para tomar parte en la subasta.

Bienes objeto de la subasta:

1.ª Rústica: Mitad de tierra secano en término de Murcia, partido de Javalí Nuevo, sitio de la Coroneja, de 6.290 m² a 150 pesetas m², 943.500 pesetas, mitad. Valorada pericialmente en 471.750 pesetas.

2.ª Mobiliario: 1 televisor blanco y negro «TYL-707. Valorado pericialmente en 10.000 pesetas; 1 piano en madera color caoba, valorado pericialmente en 75.000 pestas; 1 tresillo compuesto por sofá y 2 sillones, valorados pericialmente en 20.000 pesetas.

3.ª Derecho de propiedad: Es la vivienda sita en Alcantarilla (Murcia), calle San Sebastían, n.º 51. Valorado pericialmente en 200.000 pesetas.

Dado en Haro a veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—José Ramón González Clavijo.—El Secretario.

Número 5675

PRIMERA INSTANCIA NUMERO TRES DE CARTAGENA

EDICTO

El Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo con el número 181/87 se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de la Sociedad Cooperativa Agrícola Ganadera y Caja Rural del Campo de Cartagena, contra don Valeriano Vázquez Marín y esposa, doña Antonia Moya Guerrero, efectos artículo 144 del Reglamento Hipotecario con domicilio en Calasparra (Murcia), calle Ventas, n.º 23, en reclamación de 2.605.933 pesetas de principal y costas en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por 1.ª, 2.ª y 3.ª vez en su caso, los siguientes inmuebles propiedad del deudor:

Rústica, tierra de riego, término de Calasparra, sitio o paraje Las Arreturas, de superficie 60 áreas, 38 centiáreas. Inscrita al libro 112, folio 203, finca 9.520, inscripción 2.ª del Registro de la Propiedad de Caravaca. Tasada en ochocientas mil pesetas.

Urbana: vivienda número 6 en la 2.ª planta, término de Calasparra, calle Mayor número 21, su superficie es de 110 metros construidos. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca al libro 150, folio 63, finca 13.383. Tasada en 3.500.000 pesetas, tres millones quinientas mil pesetas.

Las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado Palacio de Justicia, planta 6.ª a las trece horas de los días veintiocho de julio, veintiséis de septiembre y veinticuatro de octubre próximos, y para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar en este Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el 20% del tipo de tasación para la primera del tipo de tasación rebajado en un 25% para la segunda y tercera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación para la primera, del tipo de tasación rebajado en un 25% para la segunda y la tercera se celebrará sin sujeción a tipo. No se han suplido los títulos entendiéndose que los licitadores aceptan esta circunstancia. La certificación de cargas se encuentra de manifiesto en Secretaría donde podrá ser examinada por los interesados. Las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor si las hubiere seguirán subsistentes, entendiéndose que los rematante las aceptan y se subrogan en las mismas sin que se dedique a su extinción el precio del remate. Se podrán hacer posturas por escritos con anterioridad a las subastas cumpliendo los requisitos del artículo 1.499 de la L.E.C.

Dado en Cartagena a 3 de junio de 1988.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 5326

DISTRITO NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en proveído de esta fecha dictada en el juicio de cognición número 119 de 1988 —B—, que se tramita en este Juzgado a instancia del Procurador de los Tribunales don Alberto Serrano Guarinos, en representación de Banco Central, contra José Caballero Caballero; Antonio Tortosa Andújar y José Manuel Ortiz Lucas, sobre reclamación de 149.604 pesetas.

Se emplaza a los referidos demandados cuyos actuales domicilios y demás circunstancias se desconocen, para que en el improrrogable plazo de seis días se personen en autos bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en rebeldía y si lo hicieren se les concederá el plazo de tres días para contestarla por escrito entregándoseles la copia de demanda y de los documentos a la misma aportados que se encuentran en Secretaría.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma a la parte demandada más arriba indicada, libro la presente en Murcia a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario.

Número 5283

DISTRITO QUESADA (JAEN)

E D I C T O

En virtud de lo acordado en autos de juicio de faltas que se siguen ante este Juzgado con el número 2 de 1987, entre Amalia Ortiz Moreno y Fermín Barba López, por lesiones en atropello, y en la actualidad en ignorado paradero; por medio del presente y en ejecución de sentencia, se requiere al condenado Fermín Barba López al pago de la multa impuesta de cinco mil pesetas, caso de impago cumplirá 5 días de arresto menor, reprensión privada y privación del permiso de conducir por un mes.

Y para que sirva de requerimiento en forma al condenado de ignorado paradero Fermín Barba López expido y firmo el presente en Quesada a 25 de mayo de 1988.—El Juez de Distrito.—El Secretario.

Número 5284

DISTRITO NUMERO UNO DE CARTAGENA

E D I C T O

Don Juan Fernández Fernández, Juez del Juzgado de Distrito número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de proceso civil de cognición número 229/86, instados por don Pedro Montoro Agüera, representado por el Procurador Sr. Ortega Parra y asistido del Letrado Sr. Bonilla Serrano, contra doña Mariana Acosta Paredes, don Federico Pividal, don Mateo Montoro, don Eleuterio Mateo, don Juan Guillermo Conesa, Herederos de Sebastián Pividal, don Bartolomé Casanova y demás personas desconocidas, inciertas o ausentes que tengan interés en la litis, sobre acción declarativa de propiedad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia. Cartagena a 10 de mayo de 1988. Vistos por mí, don Juan Fernández Fernández, Juez del Juzgado de Distrito número Uno de esta Ciudad, los precedentes autos de Proceso Civil de Cognición número 299-86, seguidos a instancia de don Pedro Montoro Agüera, representado por el Procurador don Joaquín Ortega Parra y asistido del Letrado don Diego Bonilla Serrano, contra don Federico Pividal, don Mateo Montoro, don Pedro Eleuterio Mateo, don Juan Guillermo Conesa, herederos de don Sebastián Pividal, don Bartolomé Casanova, doña Mariana Acosta Paredes y demás personas desconocidas, inciertas o ausentes con interés en la litis, representada doña Mariana Acosta por el Procurador don José A. García García y asistida del Letrado don Emilio Azofra Peña, sobre acción declarativa de propiedad. Fallo: Por todo lo expuesto: Este Juzgado en virtud de la autoridad que le concede la Constitución española, actuando con plena jurisdicción y competencia conforme a los arts. 8 y 238 de la Ley Orgánica 6/85 de 1 de julio del Poder Judicial. Decide: Desestimar la excepción de defecto legal en el modo de proponer la demanda que con base en el art. 533.6.° de la L.E. Civil propuso la parte demandada en estos autos e igualmente la de falta de legitimación pasiva alegada por la misma. Entrando en el fondo de la cuestión debatida, estimar totalmente la demanda deducida por el Procurador Sr. Ortega Parra en nombre y representación de don Pedro Montoro Agüera, bajo la dirección del Letrado don Diego Bonilla Serrano, contra doña Mariana Acosta Paredes, don Federico Pividal, don Mateo Montoro, don Pedro Eleuterio Mateo, don Juan Guillermo Conesa, heredero de don Sebastián Pividal y don Bartolomé Casanova y en general: los señores colindantes, perturbadores y demás personas desconocidas, inciertas o ausentes, que tengan interés evidente y determinada en impugnar dicha pretensión sobre las fincas propiedad del Sr. Montoro Agüera. Debiendo declarar y declaro que los solares referenciados en escritura pública de compra-venta número 715 del protocolo del Notario que fue de Cartagena don Manuel de Codex y Cangas de 25 de abril de 1983, inscrito en el Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena, bajo los números o fincas 29099.29100 pertenecen en propiedad exclusiva a don Pedro Montoro Agüera. Que dichos solares detentan los linderos que disponen de la superficie que señala a cada uno de ellos la citada escritura pública. Que se encuentran ubicados según aparecen dibujado en el plano escala uno: mil, realizados por el arquitecto técnico don Andrés Otón Madrid, incorporado a su certificación expedida en Cartagena el 8 de octubre de 1986 con número registro 1.016 que obra en autos. Asimismo se reconocen en favor de don Pedro Montoro Agüera cuantos derechos y acciones le otorga la ley como propietario actual de tales fincas y se declara la obligación de cualquier otra persona o entidad de estar y pasar por esta resolución, prohibiéndole cualquier acción que la restrinja o limite y si alguien los ocupara debería dejarlos vacuos, libres y expeditos en favor de su único y legítimo dueño, al cual se le reservan todas las acciones que la ley pudiera otorgarle para el ejercicio y reconocimiento de los derechos que en esta resolución se le confieren. Todo ello con expresa condena en las costas de esta instancia de doña Mariana Acosta Paredes, oponente única a la demanda. Dada en Cartagena a 16 de mayo de 1988. Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo. Juan Fernández. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación de la anterior resolución a don Federico Pividal, don Mateo Montoro, don Pedro Eleuterio Mateo, don Juan Guillermo Conesa, herederos de Sebastián Pividal y don Bartolomé Casanova, libro a V.E. el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», devolviendo a este Juzgado un ejemplar de dicho Boletín en el que figure la publicación, para la debida constancia en autos.

Cartagena, a 20 de mayo de 1988.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 5293

PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA NUMERO TRES DE MURCIA

JUSTICIA GRATUITA

En virtud de lo acordado en proceso de divorcio número 550/88, seguido en este Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia, a instancia de doña Araceli Espinosa González, representada por el Procurador Sr. López López contra don Francisco Cascales Navarro, por medio del presente se emplaza al demandado Sr. Cascales Navarro, mayor de edad, en ignorado paradero, con último domicilio conocido en El Puntal, calle San Pascual de Murcia, para que en el término de veinte días comparezca y conteste a la demanda, por medio de Abogado y Procurador, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía. Se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Murcia a 27 de mayo de 1988.—El Secretario.—V° B° El Magistrado Juez.

Número 5302

DISTRITO

NUMERO CUATRO DE MURCIA

Don José Abenza Lerma, Secretario del Juzgado de Distrito número Cuatro de Murcia.

Doy fe: Que en expediente 812/87, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva y encabezamiento dice lo siguiente: "Providencia Magistrado-Juez Ilma. St^a. Recio Caride. En Murcia, a 30 de mayo de 1988. Visto contenido de diligencias, se señala para la celebración del correspondiente juicio de faltas, el día 27 de septiembre de 1988, y hora de las 12,10, para cuyos días y horas serán convocados el Sr. Fiscal de Distrito y las partes, entregándose la oportuna Cédula de citación al Agente Judicial de este Juzgado, para la citación en concepto de denunciado.

Y para que sirva de citación a José María Herrera Campillo, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Murcia, a 30 de mayo de 1988.—El Secretario, José Abenza Lerma.—V° B°, El Juez de Distrito Cuatro.

Número 5303

DISTRITO

NUMERO CUATRO DE MURCIA

Don José Abenza Lerma, Secretario del Juzgado de Distrito número Cuatro de Murcia.

Doy fe: Que en expediente 702/87, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva y encabezamiento dice lo siguiente: "Providencia Magistrado-Juez Ilma. St^a Recio Caride. En Murcia a 30 de mayo de 1988. Visto contenido de diligencias, se señala para la celebración del correspondiente Juicio de Faltas, el día cuatro de octubre de 1988, y hora de las 10, para cuyo día y horas serán convocados el Sr. Fiscal de Distrito y las pares, entregándose la oportuna Cédula de Citación el Agente Judicial de este Juzgado, para la citación en concepto de denunciado.

Y para que sirva de citación a juicio a Fernando Cortés Cebrián y José I. Cortés Cano, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente en Murcia, a 30 de mayo de 1988.—El Secretario, José Abenza Lerma.—V° B° La Juez de Distrito Cuatro.

Número 5304

DISTRITO

NUMERO CUATRO DE MURCIA

Don José Abenza Lerma, Secretario del Juzgado de Distrito número Cuatro de Murcia.

Doy fe: Que en expediente 5/88, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva y encabezamiento dice lo siguiente: "Providencia Magistrado-Juez Ilma. St^a Recio Caride. En Murcia, a 30 de mayo de 1988. Visto contenido de diligencias, se señala para la celebración del correspondiente juicio de faltas, el día 27 de septiembre de 1988, y hora de las 10.40, para cuyo día y horas serán convocados el Sr. Fiscal de Distrito y las partes, entregándose la oportuna Cédula de Citación al Agente Judicial de este Juzgado, para la citación en concepto de denunciado.

Y para que sirva de citación a juicio de Isabel Utreras Torres y Eulalia Utreras Torres, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente en Murcia, a 30 de mayo de 1988.—El Secretario, José Abenza Lerma.—V° B°, La Juez del Distrito Cuatro.

Número 5305

DISTRITO
NUMERO CUATRO DE MURCIA

Don José Abenza Lerma, Secretario del Juzgado de Distrito número Cuatro de Murcia.

Doy fe: Que en expediente 222/87, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva y encabezamiento dice lo siguiente: "Providencia Magistrado-Juez Ilma. St^a Recio Caride. En Murcia, a 30 de mayo de 1988. Visto contenido de diligencias, se señala para la celebración del correspondiente Juicio de Faltas, el día 27 de septiembre de 1988, y hora de las 10.30, para cuyo día y horas serán convocados el Sr. Fiscal de Distrito y las partes, entregándose la oportuna Cédula de Citación al Agente Judicial de este Juzgado, para la citación en concepto de denunciado.

Y para que sirva de citación a juicio a Miguel A. Marín Gómez, que se encuentra en ignorado paradero expido el presente en Murcia, a 30 de mayo de 1988.—El Secretario, José Abenza Lerma.—V° B° La Juez de Distrito Cuatro.

Número 5306

DISTRITO

NUMERO CUATRO DE MURCIA

Don José Abenza Lerma, Secretario del Juzgado de Distrito número Cuatro de Murcia.

Doy fe: Que en expediente 3.122/87, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva y encabezamiento dice lo siguiente: "Providencia Magistrado Juez Ilma. St^a Recio Caride. En Murcia, a 30 de mayo de 1988. Visto contenido de diligencias, se señala para la celebración del correspondiente juicio de faltas, el día 4 de octubre de 1988, y hora de las 9.35, para cuyo día y horas serán convocados el Sr. Fiscal de Distrito y las partes, entregándose la oportuna Cédula de Citación al Agente Judicial de este Juzgado, para la citación en concepto de denunciado.

Y para que sirva de citación a juicio a Manuel Navarro Carrillo, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Murcia, a 30 de mayo de 1988.—El Secretario, José Abenza Lerma.—V° B°, el Juez de Distrito Cuatro.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 5337

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado Donut Corporation de Murcia, S.A., licencia para la apertura de fábrica de golosinas líquidas, en Polígono Industrial Oeste, parcelas 27/7 y 28/8, El Palmar (Exp. 343/88), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 13 de mayo de 1988.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 5338

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado Donut Corporation, S.A., licencia para la apertura de bollería, en Polígono Industrial Oeste, parcelas 27/7 y 28/8, El Palmar (Exp. 344/88), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 13 de mayo de 1988.—El Teniente Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 5339

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado Francisco Vera Riquelme licencia para la apertura de café-bar con música, en Avda. San Juan de la Cruz, Edif. Garona, bajo, Murcia (Exp. 570/88) se abre información pública para que, en plazo de diez días puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 11 de mayo de 1988.—El Teniente Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 5342

ULEA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ulea,

Hace saber: Que han sido aprobados por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 28 de abril de 1988, los Padrones para 1988 de: impuesto de circulación de vehículos, entrada de vehículos, cotos de caza y tributo con fin no fiscal sobre tenencia de perros, quedando expuestos al público por plazo de quince días a efectos de reclamaciones en la Secretaría General.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ulea a 16 de mayo de 1988.—El Alcalde, Antonio Ayala Abenza.

Número 5349

FUENTE ALAMO DE MURCIA

EDICTO

Por don Antonio Nicolás Saura se ha solicitado licencia para el establecimiento y apertura de la actividad de cafetería-heladería, con emplazamiento en esta villa, Gran Vía, s/n.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Fuente Alamo de Murcia, 13 de mayo de 1988.—El Alcalde.

Número 5381

CARAVACA DE LA CRUZ

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal General para 1988, por un importe de quinientos ochenta y cinco millones seiscientas ochenta mil pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos.

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos: 92.600.000.
2. Impuestos indirectos: 34.375.000.
3. Tasa y otros ingresos: 182.078.137.
4. Transferencias corrientes: 162.500.000.
5. Ingresos patrimoniales: 2.705.848.

B) Operaciones de capital

6. Enajenación de inversiones reales: 25.000.
7. Transferencias de capital: 103.390.015.
8. Variación de activos financieros: 8.005.000.
9. Variación de pasivos financieros: 1.000.

Total: 585.680.000.

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal: 239.439.400.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios: 139.999.000.
3. Intereses: 17.592.868.
4. Transferencias corrientes: 51.449.792.

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales: 120.251.229.
7. Transferencias de capital: —.
8. Variación de activos financieros: 5.000.000.
9. Variación de pasivos financieros: 11.947.711.

Total: 585.680.000.

Contra dicha aprobación definitiva puede interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal correspondiente de esta jurisdicción.

En Caravaca de la Cruz.—El Alcalde.

Número 5231

MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Por doña Josefa Expósito Millán, se ha solicitado licencia de apertura de café bar, con emplazamiento en calle Caridad, 37.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de 10 días hábiles.

Molina de Segura, a 4 de mayo de 1988.—El Alcalde.

Número 5232

MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Por doña Antonia Castillo Fernández, se ha solicitado licencia de apertura de un comercio de venta menor de alimentación y art. de limpieza con emplazamiento en calle Esperanza, 39.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Molina de Segura, a 4 de mayo de 1988.—El Alcalde.

Número 5234

MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Por don Antonio y Carlos Angel Torrano Dávalos, en representación de "Antonio y Carlos Torrano Dávalos, Comunidad de Bienes", se ha solicitado licencia para venta al por mayor de productos alimenticios de todas clases con emplazamiento en calle Manolete, s/n.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Molina de Segura, a 4 de mayo de 1988.—El Alcalde.

Número 5235

MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Por don Salvador Pérez Campillo, se ha solicitado licencia de industria de fabricación de lejía con emplazamiento en Torrealta, San Valentín, 2.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Molina de Segura, a 4 de mayo de 1988.—El Alcalde.

Número 5241

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado Tebox, E.A.L., licencia para la apertura de venta mayor de material eléctrico en Ctra. Algezares, km. 2, Bº El Progreso (Exp. 1.603/87), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, a 29 de abril de 1988.—El Teniente Alcalde Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 5242

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado doña Mercedes Castillo Riquelme, licencia para la apertura de café-bar con cocina, en calle Mayor, 44, Puebla de Soto (Exp. 1.135/87), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, a 5 de mayo de 1988.—El Teniente Alcalde Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 5244

LORCA

EDICTO

El Alcalde de Lorca.

Hace saber: Que solicitada por la empresa Monfer, S.C.L., la devolución de la garantía definitiva que por importe de 10.800 pesetas constituyó en la caja municipal para responder del contrato de adquisición de mobiliario para el C.P. de Purias, se expone al público a los efectos previstos en el art. 88 del Reglamento de Contratación.

Lorca, a 18 de marzo de 1988.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 5255

SANTOMERA

ANUNCIO

Expediente número 2 de modificación de créditos

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de mayo de 1988, el expedente número 2 de Modificación de Créditos que afecta al Presupuesto General Municipal 1988, queda expuesto al público, por plazo de 15 días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones.

Santomera, a 21 de mayo de 1988.—El Alcalde-Presidente, Pedro Campillo Jiménez.